UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 141 -2020-UNSAAC/

Cusco, 21 de abril de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0236-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, de la Institución, elevando PROPUESTA DE REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSAAC y FORMATO DE SILABO, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2º de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante oficio del Visto y en el marco del Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia Nro. 026-2020, Resolución Vice Ministerial Nro. 081-2020-MINEDU, Decreto Supremo Nro. 051-2020-PCM, Decreto Legislativo Nro. 1465, Resolución Vice Ministerial Nro. 084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, Orientaciones de continuidad del servicio educativo superior universitario Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD, emitidas en el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central, respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19, el Señor Vicerrector Académico, eleva la **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSAAC y FORMATO DE SILABO**; precisando que ambos documentos han sido elaborados por su Despacho teniendo el carácter de urgentes para el inicio del Semestre Académico 2020-I, solicitando sea puesto a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, el citado instrumento normativo tiene como objeto regular los procesos de enseñanza y aprendizaje, durante el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19;

Que, la propuesta formulada por el Señor Vicerrector Académico, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, modalidad virtual en fecha 20 de abril de 2020, formulándose un conjunto de modificaciones, procediéndose luego a su aprobación por unanimidad;

Estando a lo referido, a la normatividad señalada, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSAAC, el mismo que consta de seis (06) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) Disposición Final y un Formato de Silabo, y que en forma de anexo constituyen parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES,** proceda a la publicación del reglamento y formato de sílabo, a que se refiere la presente Resolución, a través de la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- DIGA.-U. FINANZAS.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION.- FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-U. CENTRO DE CÓMPUTO.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-SINTUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSAAC

(Aprobado por Resolución Nro. CU-141-2020-UNSAAC de 21.04.2020)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de enseñanza y aprendizaje, durante el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19. Proceso que se sustentará en un contexto de Educación Virtual. Entendiéndose ésta como "El intercambio de información y conocimientos entre el docente y los estudiantes de manera no presencial, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (internet y medios digitales), mediante los cuales los estudiantes pueden acceder a los materiales de clases, subir trabajos y/o proyectos, rendir sus evaluaciones, participar en foros, etc. La característica principal de este tipo de formación es que se puede trabajar de manera asíncrona y síncrona. Asíncrona cuando el estudiante no debe coincidir en tiempo y espacio con el docente ni sus compañeros en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Síncrona, cuando el docente y los estudiantes interactúan en tiempo real, en una sesión de clases online".

Artículo 2º Base legal

- Constitución Política del Perú, artículo 18°
- Ley n.° 30220. Ley Universitaria, artículos 8° y 47°
- Decreto de Urgencia N°026-2020, articulo 21, se autorizó al MINEDU a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, para que las instituciones públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, numeral 2.1.2 de su artículo 2, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y establece, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que corresponde para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en sus niveles, posterguen o suspendan actividades.
- Decreto Legislativo nº 1465 Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, artículo 2, se dispone de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo.
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, Orientaciones de continuidad del servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adopción de la

educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", que consta de diez (artículos y cinco (5) disposiciones complementarias finales.

- Estatuto Universitario.
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. (UNSAAC)

Artículo 3º Ámbito

La aplicación del presente reglamento tiene carácter obligatorio para toda la comunidad universitaria: autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo que participan de manera directa o indirecta en el proceso de la formación académica en la Universidad.

Artículo 4º Soporte tecnológico

Para los procesos de Educación se implementará la infraestructura requerida para un Sistema de Gestión de Aprendizaje (SML – Learning Management System), enfatizando el concepto de Aula Virtual.

CAPÍTULO II

USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE - CAMPUS VIRTUAL

Artículo 5º Instalación y administración del Sistema

El sistema de gestión del aprendizaje (LMS) será instalado por directivos y personal de la Red de Comunicación de la Universidad (RCU). La misma que es responsable de administrar, y dar soporte a las actividades de formación en línea en las aulas virtuales de la universidad.

Artículo 6º Uso obligatorio del correo institucional

Los usuarios del sistema de aprendizaje de la institución deberán utilizar obligatoriamente su correo institucional, de conformidad con las normas establecidas por la institución.

Artículo 7º Gestión de datos

La RCU de la Universidad está a cargo de proporcionar a los estudiantes los datos de acceso (usuario y contraseña), luego de finalizar el proceso de matrícula. Los datos asignados son de uso exclusivo de cada participante, bajo responsabilidad.

Artículo 8º Facilidades de acceso y navegación

El personal de RCU, debe garantizar la accesibilidad adecuada a los canales de comunicación para el envío y recepción de los mensajes, así como una fácil navegación de los usuarios a través de la plataforma.

Artículo 9º Responsabilidad de gestión de los Sistemas

La RCU, es la dependencia responsable de los sistemas de gestión del aprendizaje, se encargará de asegurar su conectividad y el soporte

administrativo, para certificar el funcionamiento tanto efectivo como continuo del sistema de comunicaciones de la UNSAAC.

Artículo 10º Asesoramiento y apoyo tecnológico

La RCU y los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Informática (DAII), brindarán a los docentes de cada Escuela Profesional la capacitación y el asesoramiento tecnológico sobre el manejo del aula virtual; para lo cual, se asignó a cada docente del DAII y a un personal de RCU la responsabilidad de una Escuela Profesional. La Unidad de Talento Humano asignará personal de soporte tecnológico a cada Facultad que permitirá el logro de los objetivos educacionales de la UNSAAC.

Artículo 11º Responsabilidad del proceso formativo

Los docentes son los responsables directos del proceso formativo de los estudiantes, en cada una de las asignaturas que regentan como parte de su carga académica. Proceso en el que deben ser consideradas todas las actividades académicas propias de la responsabilidad que implica la carga lectiva: sesiones teóricas, sesiones prácticas, talleres, tutorías, evaluaciones, etc. Tienen la responsabilidad de brindar el acompañamiento pedagógico permanente a los estudiantes durante el semestre académico.

CAPÍTULO III

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ASIGNATURAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE-CAMPUS VIRTUAL

Artículo 12º Responsabilidad académica para implementación y desarrollo del Sistema.

Los directores de departamentos académicos y de las Escuelas de Posgrado, en coordinación con los directores de Escuela, son responsables, en acuerdo con los docentes de su unidad académica de:

- a) Identificar las asignaturas que por su naturaleza, metodología o recursos pedagógicos puedan ser impartidas en forma no presencial.
- b) Identificar las asignaturas que serán excluidas del dictado de clases durante el presente semestre, por la imposibilidad de ser ejecutadas en forma virtual, por requerir de instalaciones especializadas o participación presencial de los estudiantes; de modo que no contravengan las medidas gubernamentales dispuestas para la previsión y control del COVID-19.
- c) Alcanzar la reprogramación y/o recuperación de las prácticas, en caso se dieran, de las asignaturas de naturaleza teórica-práctica con uso de laboratorios, cuidando las medidas de bio seguridad.
- d) Plantear estrategias para el desarrollo de las actividades de aprendizaje en las prácticas que requieran uso de laboratorios y/o salidas de campo, enmarcados en las medidas dispuestas para la previsión y control del COVID 19.

e) Revisar y adaptar el silabo al contexto de educación virtual, considerando: la estructura, los contenidos, las estrategias metodológicas, los recursos, la evaluación y otros.

Artículo 13º Inducción y capacitación de los docentes

Los docentes de los diferentes departamentos académicos que no cuenten con la experiencia o formación en entornos virtuales, deberán participar en las capacitaciones establecidas para tal fin por el RCU y los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Informática (DAII), en concordancia con el Artículo 9 del presente reglamento. Los responsables de la capacitación, deberán establecer un cronograma de capacitación.

Deberán participar en las capacitaciones establecidas de acuerdo a cronograma y por Facultades por la RCU

En todos los casos, observando las normas de aislamiento social.

Artículo 14º Seguimiento a la función docente virtual

Los Directores de los Departamentos Académicos presentarán un plan de seguimiento al personal docente respecto a la planificación y dictado de sus asignaturas.

Artículo 15º Sílabos

Los docentes presentarán sus sílabos a los Directores de Departamento Académico; luego, deberán subirlos al sistema, respetando estrictamente las fechas programadas por el VRAC.

Artículo 16º Operatividad y administración de sílabos

El Centro de Cómputo de la universidad debe colgar una plantilla de sílabo en el sistema académico, previa adecuación a los requerimientos de una Educación Virtual. Los docentes deben bajar esta plantilla del sistema, y elaborar sus sílabos sobre esta plantilla, emulando en lo posible el esquema con el que se venía trabajando hasta la fecha.

Artículo 17º Inducción y seguimiento al estudiante

Los directores de escuela profesional presentan un plan de inducción y acompañamiento al estudiante, en la implementación de la adaptación de la educación no presencial.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL DOCENTE RESPONSABLE DE ASIGNATURAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE-CAMPUS VIRTUAL

Artículo 18º Función docente en campo virtual

El docente responsable del dictado de asignaturas en el campus virtual tiene las siguientes funciones:

a) Implementar el aula virtual como soporte fundamental del proceso de Enseñanza virtual, considerando las herramientas, recursos y conectividad de educación virtual con los que debe contar el aula virtual.

Los **recursos** del aula virtual que elaborará el docente, debe considerar los siguientes: Sílabo; diagramación de contenidos organizados por unidades didácticas y/o capítulos; diapositivas PowerPoint o Prezi; ejercicios resueltos y propuestos; videos; software especializado como simuladores y/o herramientas complementarias; lecturas complementarias tal como archivos PDF o enlaces a bibliografía virtual; enunciados de: trabajos, proyectos, investigación formativa, etc.

Las **actividades** que realizará el docente dentro del contexto de aula virtual, deben considerar las siguientes: dictado de clases online y diferido; planteo, revisión y calificación de trabajos y/o proyectos; planteo, revisión, discusión y evaluación de proyectos de investigación formativa; evaluaciones en línea; entornos de discusión y trabajo colaborativo como foros, chats, etc.

La educación virtual considera dictado de clases mediante video conferencias en dos modalidades:

- Modalidad síncrona, con video conferencias en línea (Tiempo real), donde el docente y estudiantes deben coincidir en el tiempo; considerando que, la principal ventaja de esta modalidad radica en que el docente y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.
- Modalidad asíncrona, con video conferencias en diferido, donde el docente y estudiantes no deben coincidir en tiempo ni en espacio; requiere que el docente previamente grabe las sesiones de clase y/o provea de videos complementarios para reforzar los temas. La principal ventaja de la modalidad asíncrona radica en que se constituye en una excelente modalidad complementaria al proceso de enseñanza virtual, porque permite al estudiante revisar el material en el momento que estime por conveniente y profundizar en los temas a su propio ritmo.
- b) Utilizar imperativamente la modalidad síncrona para el dictado de clases, en concordancia con el contexto de la Educación Virtual adoptada por la universidad; con video conferencias en línea (tiempo real), respetando estrictamente los horarios asignados para cada asignatura en los respectivos catálogos. Adicionalmente, las sesiones de clase con video conferencias en vivo deben ser grabadas, de modo que éstas se puedan poner como un recurso más del aula virtual, constituyendo de esta manera la modalidad de video conferencias en diferido; de modo que se pueda potenciar el proceso de enseñanza virtual, poniendo a disposición de los estudiantes ambas modalidades de dictado de clases.
- **c)** Brindar oportunamente retroalimentación (feedback) de acuerdo a los avances, actividades de aprendizaje y productos producidos por los estudiantes; ingresando al entorno virtual en horarios adicionales correspondientes a los horarios de tutoría y/o consultoría.
- d) Cumplir el rol de mediador aplicando estrategias metodológicas dinámicas e interactivas de acuerdo al diseño curricular, que aseguren la construcción de conocimientos colaborativos, el respeto a las opiniones diversas, para mantener la calidad de los aprendizajes.
- e) Promover la práctica de valores institucionales.

- f) Demostrar interés y predisposición para incorporarse en la formación continua para entornos virtuales en el marco del conocimiento y el manejo de la normatividad institucional; traducidos en las siguientes acciones:
 - Cumplir con el rol de docente mediador, promoviendo un trabajo cooperativo y colaborativo en los procesos de construcción de conocimientos, que faciliten un aprendizaje significativo en los estudiantes.
 - Promover un ambiente democrático y participativo favorable para el aprendizaje, que motive la práctica de valores como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la solidaridad, entre otros.
 - Demostrar predisposición y una actitud positiva para la actualización permanente en el contexto tecnológico, a través de la investigación, innovación y desarrollo al promover procesos de alfabetización digital.
 - Desarrollar entornos virtuales relacionados con la planificación curricular aplicando estrategias metodológicas activas y procesos de evaluación con enfoque formativo.
 - Utilizar diversas herramientas tecnológicas para la creación de recursos multimedia que sirvan de soporte a los procesos pedagógicos.

CAPITULO V

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN ASIGNATURAS EN EL CAMPO VIRTUAL

Artículo 19º Responsabilidad

Demostrar responsabilidad en el marco de su autonomía, organizando su tiempo de modo que pueda cumplir con los procedimientos y consignas de aprendizaje difundidas en la plataforma virtual.

Artículo 20º Respeto normativo

Cumplir las normas institucionales, respetando el cronograma de las diferentes actividades programadas en los procesos académicos y de evaluación.

Artículo 21º Uso obligatorio del correo institucional

Utilizar imperativamente sus correos institucionales como mecanismo de acceso a los canales de comunicación e interactividad en las asignaturas matriculadas.

Artículo 22º Comunicación continua

Mantener una comunicación permanente y fluida con los docentes de las asignaturas, para informar al docente ante cualquier dificultad que se le presente durante el trabajo o desarrollo de actividades en el aula virtual.

Artículo 23º Atención permanente

Revisar permanentemente las actividades y posibles mensajes o avisos enviadas por los docentes en el aula virtual, de conformidad con las actividades planificadas en la asignatura.

Artículo 24º Interacción

Demostrar disposición personal de incorporarse en los trabajos en equipo, a fin de interactuar con sus compañeros, generando inter-aprendizaje colaborativo y corporativo en los trabajos grupales, demostrando responsabilidad.

Artículo 25º Manejo de herramientas del Sistema

Demostrar habilidades básicas en el manejo de herramientas para la ejecución de tareas, exámenes en línea, investigaciones, foros, entre otros para lograr aprendizajes colaborativos, chats interactivos, discusiones de temas específicos, usando medios sincrónicos y asincrónicos.

Artículo 26º El estudiante matriculado en el presente semestre académico 2020-l, dispondrá de dispositivos electrónicos y tecnológicos de acuerdo a la disposición del Decreto Legislativo 1465

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 27º Adaptación en línea

Dentro del contexto de Educación Virtual, el proceso de evaluación deberá regirse a los lineamientos dados para tal fin por el área responsable de la Universidad, adaptándose a la modalidad de evaluaciones en línea, utilizando las herramientas tecnológicas establecidas para tal propósito.

Artículo 28º Programación de evaluaciones

Por el número de créditos y naturaleza de la asignatura, las evaluaciones se establecen en el cronograma académico respectivo. De forma tal que, se pueda establecer la fecha y hora de la evaluación dentro de un rango de duración permisible.

Artículo 29º Diseño de la evaluación

Cada docente coordina con la Red de Comunicaciones, el diseño y operatividad de la evaluación, de forma tal que, el resultado de la misma pueda ser establecido inmediatamente de producida.

El docente elabora para tal finalidad, una prueba de evaluación que se incorpora al Sistema con un mínimo de anticipación a la hora establecida. Coordinando para tal efecto con el responsable asignado por la Red de Comunicaciones, según sea el caso o requerimiento del docente.

Artículo 30º Registro de la evaluación

Concluida la evaluación, el personal de la Red de Comunicaciones efectúa la operación correspondiente para su validación por el docente inmediatamente de producida la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por cada Decano de Facultad.

Cusco, abril de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICERECTORADO ACADEMICO

FORMATO DE SILABO de.....

I DATOS INFORMATIVOS:				
1.1 Nombre de la asignatura				
1.2 Código de la asignatura				
1.3 Número de créditos				
1.4 Fecha de inicio				
1.5 Fecha de conclusión				
1.6 Número de horas				
1.7 Aula y horario				
1.8. Modo	Virtual			
1.9 Semestre académico	2020-I			
1.10 Docente				
1.11 Email docente				
II SUMILLA				
III COMPETENCIA				
IV RESULTADOS DE APRENDIZAJE				

V PROGRAMACION DE CONTENIDOS						
PRIMERA UNIDAD DIDACTICA:						
CONTENIDOS	ACTIVIDADES	TIEMPO	HERRAMIENTAS DIGITALES			
SEGUNDA UNIDAD DIDACTICA:						
CONTENIDOS	ACTIVIDADES	TIEMPO	HERRAMIENTAS DIGITALES			
TERCERA UNIDAD DIDACTIC	A :					
CONTENIDOS	ACTIVIDADES	TIEMPO	HERRAMIENTAS DIGITALES			
CUARTA UNIDAD DIDÁCTICA						
I. ESTRATEGIA METODOLÓGICA						
 □ El docente debe presentar la asignatura y relacionar con los aprendizajes esperados, la competencia y el perfil de egreso. □ Dar a conocer cómo está diseñado y configurado la asignatura □ Presentar la asignatura como va a ser desarrollado. □ Brindar instrucciones precisas para el desarrollo de las actividades y la interacción con los estudiantes. II. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES 						

UNIDAD	ACTIVIDAD CON	EVALUACIÓN		PORCENTAJE	PORCENTAJE
ENTORNOS VIRTUALES		TE CNICAS INSTRUMENTOS		UNIDAD	ASIGNATURA
I					
II					
III					
IV.					
IV			TOTAL	10	00%

VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 7.1 Bibliografía básica
- 7.2 Bibliografía complementaria
- 7.3. Web grafía